



## Ayuntamiento de Pastrana

**Expediente nº: 219/2021**

**Procedimiento:** Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado

**Documento firmado por:** Alcalde.

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

#### 1. Introducción

El contrato tiene por objeto adecuar y mejorar algunas instalaciones lúdico-deportivas del municipio de Pastrana.

#### 2. Descripción de la situación actual

##### a. Situación en la Institución

Necesidad de mejorar la instalación de piscina y mejorar pavimento deportivo y cubierta del frontón cubierto.

##### b. Marco normativo

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### 3. Objeto del contrato

Contrato de obras para la adecuación y mejora de instalaciones lúdico-deportivas del municipio.

#### 4. Análisis Técnico

##### a. Consideraciones técnicas y requerimientos

**Según Proyecto básico y de ejecución de Elgueta Arquitectos.**

**Ver pliego prescripciones técnicas.**

#### 5. Análisis Económico

##### a. Estudio de mercado

Se ha cogido como referencia el presupuesto recogido en proyecto aprobado por el Pleno del 17/12/2021.

##### b. Valor Estimado





## Ayuntamiento de Pastrana

Valor estimado del contrato: 254.964,79 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 254.964,79 €	IVA%: 53.542,61 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 308.507,40 €	

### c. Viabilidad

Las obras previstas en este contrato, concretadas en Proyecto, asume el gasto total el Ayuntamiento de Pastrana.

### d. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2021 de Pastrana, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

<b>CAPACIDAD FINANCIACION PRESUPUESTO 2021</b>	
<b>CONCEPTOS</b>	<b>IMPORTE</b>
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	<b>1.475.054,00 €</b>
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	<b>1.600.465,00 €</b>
<b>c) TOTAL (a - b)</b>	
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación capítulo 1-3	0 €
2) Ajuste por liquidación PIE-2008	0 €
3) Ajuste por liquidación PIE-2009	0 €
4) Ajuste por devengo de intereses	0 €
5) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	0 €
6) Ajuste por arrendamiento financiero	€
7) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0 €
8) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	€
<b>d) Total ajustes presupuesto 2021</b>	<b>€</b>
<b>e) Ajuste por operaciones internas</b>	
<b>f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)</b>	<b>-160.000,00€</b>
<b>No se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.</b>	





## Ayuntamiento de Pastrana

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa:

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es menor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto no son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de desequilibrio presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados, esta Entidad presentaría necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Sin embargo, debe hacerse constar que esta situación viene dada por la concertación de una operación de crédito de importe 160.000 euros para financiar una inversión. La repercusión de la concertación de operaciones de crédito en la estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la Regla de gasto será negativa y ello porque, el ingreso que se genera con la operación de crédito se trata de un ingreso financiero (capítulo IX) que financiará gastos no financieros esto es una inversión comprendida en el capítulo VI del presupuesto. Y, por tanto, afecta a la estabilidad, por el gasto computable que no se contrarresta con ningún ingreso no financiero e igualmente afecta a la regla de gasto.

Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

El volumen de deuda viva a 31/12/2020 y a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, arroja el siguiente resultado: 140.901,03 euros.

### 6. Análisis del Procedimiento

#### a. Justificación del procedimiento

Procedimiento abierto simplificado





## Ayuntamiento de Pastrana

### b. Calificación del contrato

Contrato de obras.

### c. Análisis de ejecución por lotes

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivo válido, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, el siguiente:

a) En este procedimiento no existen prestaciones diversas comprendidas en el objeto del contrato que pudieran adjudicarse a varias empresas, la prestación podría verse imposibilitada desde el punto de vista técnico si se dividiera en lotes.

b) Debemos tener en cuenta igualmente el pequeño volumen de negocio que existe para su división en lotes, lo que podría suponer pérdida en la eficiencia de la prestación.

### d. Duración

Plazo de ejecución será de 3 meses prorrogables un máximo de un mes según causas establecidas en pliegos.

### e. Justificación de insuficiencia de medios.

No procede al no ser un contrato de servicios.

## 7. Criterios de solvencia.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** en los Grupos o Subgrupos que a continuación se detallan. El grupo acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

Grupo C Edificaciones- Subgrupo 4)

Grupo E Hidráulicas- Subgrupo 1)

## 8. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a dos criterios de adjudicación: el precio más bajo y ampliación de la garantía.

- **Se valorará con 100 puntos la oferta económica más ventajosa**, (la mayor diferencia entre el tipo de licitación y la oferta), con 0 puntos si se ajusta al tipo de licitación y el resto de forma proporcional, esto es por aplicación de la siguiente fórmula matemática:





## Ayuntamiento de Pastrana

Donde:

$$POi = \frac{\text{MaxP} \times Oi}{MO}$$

POi = Puntos oferta i

MaxP = Máximo de puntos

Oi = Oferta i, diferencia entre el tipo de licitación y la oferta.

MO = Mejor oferta, mayor diferencia entre el tipo de licitación y la oferta

- **Ampliación de la garantía-** De 0 hasta 5 puntos, según la tabla siguiente.

AMPLIACIÓN	PUNTUACIÓN
A 2 años	1 punto
A 3 años	2 puntos
A 4 años	3 puntos
A 5 años	4 puntos
A 6 años	5 puntos

### 9. Conclusiones

Es un contrato de obras cuyo objeto es la mejora y adecuación de las instalaciones lúdico-deportivas de Pastrana, valor estimado de 254.964,79 € + IVA. El cual se licitará mediante procedimiento abierto simplificado. Según los datos obrantes de la liquidación del año 2020 se puede financiar, existiendo crédito suficiente ya reconocido de cara a los presupuestos aprobados inicialmente del año 2021.

### 10. Responsable del contrato.

Se designa como responsable del contrato a Luis Fernando Abril Urmente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pastrana.

